



INFORME DE ANÁLISIS DE REFORMA NORMATIVA

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Febrero, 2023

1. Antecedentes

1.1. Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad (SDPC) ejerce la rectoría de la política pública local, orientada a la atracción de inversiones y desarrollo productivo del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual promoverá la generación de actividades productivas sostenibles con mayor valor agregado, innovación y con empleo de calidad; que contribuya a alcanzar mayores niveles de competitividad de todos los actores de la ciudad. Dentro de sus funciones están:

- Promover el desarrollo económico del Distrito Metropolitano de Quito, para fomentar la productividad, competitividad e innovación.
- Generar propuestas de política pública en el ámbito local para coadyuvar al incremento sostenible de inversiones y crecimiento del sector productivo de la ciudad.
- Generar planes, programas y proyectos encaminados a la atracción de inversiones y desarrollo productivo de la ciudad.

1.2. Administración Zonal Turística La Mariscal

Con fecha 23 de febrero de 2023, la Administración Especial Turística La Mariscal, remite el Oficio Nro. GADDMQ-AETLM-2023-0172-O, mediante el cual realiza un análisis sobre las complejidades de la “La Mariscal” y concluye mencionando “(...) Con la entrada en vigencia de la ORDENANZA METROPOLITANA No. 044-2022 y la ORDENANZAMETROPOLITANA No. 037-2022, las cuales establecen los lineamientos para el uso y ocupación del suelo, así como con los datos determinados en el presente análisis la Zona Especial Turística La Mariscal demanda y requiere para lograr el propósito de reactivar la actividad económica de la zona, revitalizar la trama urbana y que el espacio público brinde las características y condiciones adecuadas, de los resultados obtenidos del análisis de la complejidad en la aplicación de la normativa que promovió la creciente informalidad en el desarrollo de las actividades económicas en la Zona de la Mariscal, han evidenciado que estos inconvenientes han provocado en algunos casos que existan establecimientos que tienen licencias destinadas a actividades distintas al giro real de su comercio, por ejemplo, es común identificar un local cuya actividad económica en la LUAE o en su solicitud de licencia es “Bar-Restaurante” cuando realmente su giro diario es el de una “Discoteca o Peña” incumpliendo por tanto con las reglas técnicas, además los limitados parámetros técnicos vigentes de acuerdo a la normativa nacional y local, ha permitido que existan establecimientos muy precarios y que al final del día afecten al desenvolvimiento de un turismo armónico y seguro para visitantes nacionales y extranjeros”.

Menciona también “(...) Considerando la crítica situación de la denominada “zona rosa” dentro de la circunscripción territorial de La Mariscal por efecto de la aplicación de la normativa de uso y gestión del suelo general para el Distrito Metropolitano de Quito, y con la intención de buscar un mecanismo legal y técnico adecuado para la generación de nuevos comercios relacionados con la actividad turística de alimentos y bebidas con tipología CZ1A y CZ1B...”

Adicionalmente, solicita “(...)motivar la reforma al artículo 1362 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano a fin de que la aplicación del mismo abarque a más de los establecimientos implantados, a aquellos establecimientos por implantarse en un polígono definido (Plaza El Quinde y alrededores) dentro de la Zona Especial Turística La Mariscal, hasta que se cumpla con la expedición de la ordenanza que contenga el plan complementario o parcial para esta zona especial turística. (...)”.

2. Objetivo

El objetivo de este informe es analizar la solicitud de motivar la reforma al artículo 1362 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, realizada por la Administración Especial Turística La Mariscal con Oficio Nro. GADDMQ-AETLM-2023-0172-O de 23 de febrero de 2023.

3. Desarrollo

3.1. Situación socioeconómica de Quito

Los indicadores económicos de la ciudad, a raíz de la pandemia se deterioraron de manera abrupta. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la tasa de pobreza por ingresos a nivel nacional subió de 21,9% de la población en 2019 a 28,8% en 2021. Para 2020 no existen datos anuales, ya que en ese año no se pudieron llevar a cabo todas las encuestas como consecuencia de la pandemia. La pobreza extrema, por su parte, pasó de 7,6% en 2019 a 10,3% en 2021. Entre ambos años también hubo un deterioro en el Coeficiente de Gini, que se utiliza para medir la desigualdad. Mientras el valor de ese coeficiente, que puede estar entre 0 y 1, se acerca más a 0, entonces la distribución de la riqueza es mejor; si el indicador se acerca más a 1, es reflejo de una mayor concentración de la riqueza (Agenda de Competitividad, 2022).

Respecto a los indicadores laborales, desde el 2018 Quito sufrió un impacto sobre su tasa, por ejemplo, en lo que respecta a empleo adecuado cayó de 59,7% a 55,5%. Entre las cinco ciudades para las cuales el INEC presenta información, solo Quito y Ambato mostraron una caída en la tasa de empleo adecuado entre 2018 y 2019, mientras que en Guayaquil, Cuenca y Machala la tasa aumentó (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2022). La caída en Quito puede deberse al proceso de ajuste fiscal que inició en 2019 y que implicó la salida de varias personas del sector público (Agenda de Competitividad, 2022).

Indicadores laborales anuales (2018,2019,2021)

Indicadores	Año	Nacional	Área		Ciudades				
		Total	Urbano	Rural	Quito	Guayaquil	Cuenca	Machala	Ambato
Empleo adecuado/pleno	2018	40,2%	49,3%	22,5%	59,7%	50,7%	61,4%	52,1%	52,4%
	2019	38,3%	47,4%	20,9%	55,5%	51,2%	64,4%	55,8%	49,7%
	2021	32,5%	39,8%	18,7%	45,2%	42,3%	52,3%	41,4%	39,0%
Desempleo	2018	3,9%	5,2%	1,5%	8,6%	3,7%	5,3%	6,3%	4,6%
	2019	4,2%	5,3%	1,9%	9,1%	3,1%	5,2%	6,0%	4,8%
	2021	5,2%	6,8%	2,3%	11,8%	4,4%	7,3%	8,7%	6,1%
Sector informal	2018	46,8%	35,2%	68,4%	21,5%	41,7%	21,8%	33,5%	20,9%
	2019	47,8%	35,6%	68,9%	20,7%	42,1%	22,6%	34,8%	20,5%
	2021	49,5%	38,7%	69,0%	25,6%	44,6%	23,4%	37,0%	25,1%

Fuente: INEC 2022

Sobre los indicadores de pobreza y desigualdad, Quito refleja un aumento en la tasa de pobreza por ingreso en 6,4 puntos porcentuales entre 2019 y 2021. Sobre desigualdad, el deterioro del coeficiente de Gini aumento de manera considerable de 0,47 a 0,51, así, la ciudad cuya tasa de pobreza extrema alcanzó el 6,5% en el 2021 paro a ser la ciudad con mayor desigualdad en el país (Agenda de Competitividad, 2022).

Indicadores de pobreza y desigualdad por ciudad

Indicadores	Año	Ciudades				
		Quito	Guayaquil	Cuenca	Machala	Ambato
Coeficiente de desigualdad de Gini	2019	0,47	0,4	0,42	0,41	0,47
	2021	0,51	0,43	0,43	0,44	0,48
Pobreza extrema por ingresos	2019	4,10%	1,70%	1,10%	2,70%	2,70%
	2021	6,50%	5,20%	2,40%	5,00%	5,20%

Pobreza por ingresos	2019	12,10%	10,80%	5,60%	11,20%	9,80%
	2021	18,50%	20,10%	9,40%	19,30%	16,80%

Fuente: INEC 2022

3.1.1. Composición del tejido empresarial

Para el año 2020, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) registra que, para la ciudad de Quito existía 186.445 empresas: 168.275 microempresas; 13.746 pequeñas empresas; 3.241 medianas empresas y 1.183 grandes. El número de empresas disminuyó en 5.375 frente a 2019 como consecuencia de la pandemia, concentrándose el 83% de esas pérdidas en micro y pequeñas empresas.

Empresas en Quito (2019,2020)

Tamaño de la empresa	Número de empresas			
	2019	2020	diferencia	variación
Gran empresa	1.410	1.183	-227	-16,1%
Microempresa	169.533	168.275	-1.258	-0,7%
Mediana empresa	5.413	4.265	-1.148	-21,2%
Pequeña empresa	16.924	13.746	-3.178	-18,8%
Total	191.820	186.445	-5.375	-2,8%
Tamaño de la empresa	Plazas de empleo registrado			
	2019	2020	diferencia	variación
Gran empresa	431.522	383.539	-47.983	-11,1%
Microempresa	207.703	210.345	2.642	1,3%
Mediana empresa	148.334	132.836	-15.498	-10,4%
Pequeña empresa	147.415	131.010	-16.405	-11,1%
Total	934.974	857.730	-77.244	-8,3%
Tamaño de la empresa	Ventas en millones de dólares			
	2019	2020	diferencia	variación
Gran empresa	55.380	42.342	-13.038	-23,5%
Microempresa	491	441	-50	-10,3%
Mediana empresa	7.927	6.340	-1.587	-20,0%
Pequeña empresa	5.413	4.265	-1.148	-21,2%
Total	69.211	53.388	-15.823	-22,9%

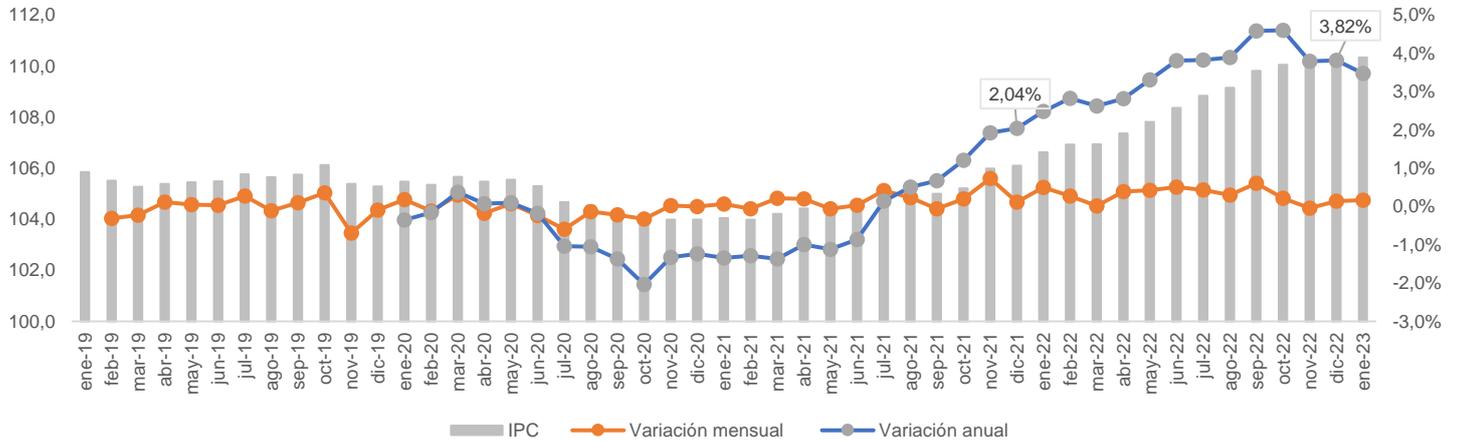
Fuente: INEC 2022

3.1.2. Inflación-Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2023) la variación anual del Índice de Precios al Consumidor al mes de diciembre 2021 respecto a diciembre de 2022 bordea 2,04% para la ciudad de Quito y el IPC acumulado al primer semestre 2021 ha sido del 3,82%. Se puede explicar que, si bien ha existido cierta mejora, se avizora una reducción de la demanda de los hogares residentes en el área urbana en el DMQ misma que obliga la reducción de precios para mantener las

ventas, con una leve tendencia a recuperarse, sin embargo, no se alcanzan los niveles registrados en años anteriores.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

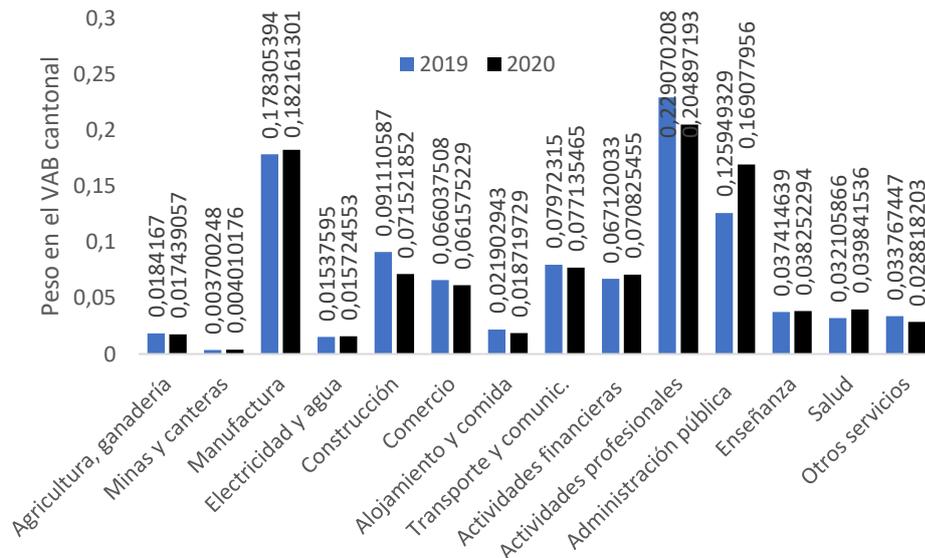


Fuente: INEC 2023

3.1.3. Valor Agregado Bruto por industria (VAB)

Para el año 2019 (prepandemia), Quito representaba el 25% del Valor Agregado Bruto (VAB)¹ a nivel nacional. Para el año 2020, la ciudad registra un 26% del VAB (Banco Central del Ecuador, 2023). Si bien el año 2020 fue atípico, no es posible asegurar un incremento específico (sin versión final disponible en el BCE).

Composición del VAB de Quito (2019-2020)



Fuente: BCE 2022

¹ Concepto similar al Producto Interno Bruto (PIB), sin incluir "otros elementos del PIB" - impuestos indirectos.

3.2. Turismo en la ciudad

Según el Código Municipal, en su *TITULO II DEL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, SECCIÓN I ÁMBITO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS, Artículo 1337.- Ámbito.* - El presente Título determina las normas que integran el ordenamiento jurídico metropolitano con las que se regula: , en su literal d. Los mecanismos de promoción y desarrollo de las actividades turísticas, menciona "(...) Las actividades turísticas, sus modalidades, tipos y subtipos, sus características principales, requisitos y sus regímenes especiales son aquellos determinados en la Ley de Turismo y sus reglamentos de aplicación. Para todos los propósitos previstos en este Título, sin perjuicio de aquellas previstas en la legislación nacional, se consideran actividades turísticas las siguientes: Alojamiento; Servicio de alimentos y bebidas; Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; Operación; Intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos, congresos y convenciones; y, Hipódromos y parques de atracciones estables.

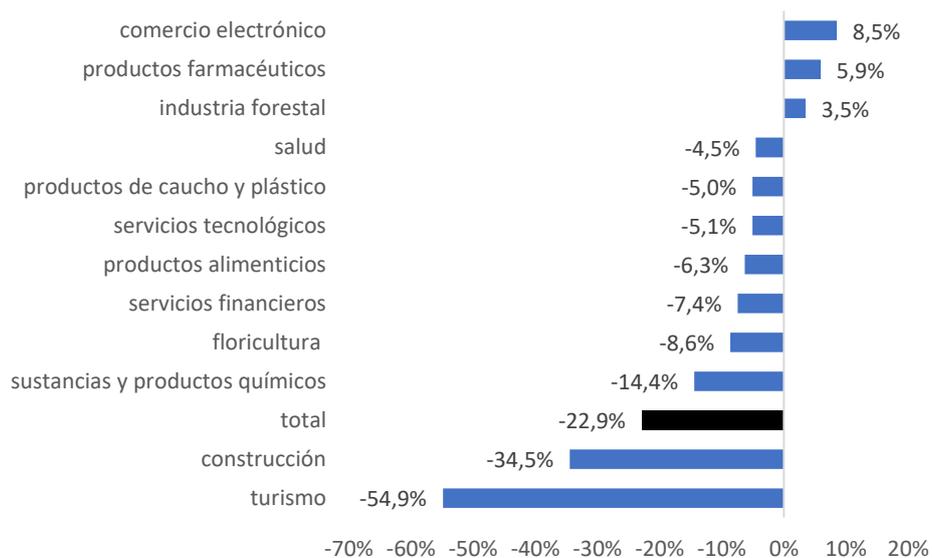
Son también actividades turísticas para todos los efectos, y principalmente con ocasión de la aplicación del régimen de autorizaciones administrativas y el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, aquellas referidas a los servicios de alojamiento o alimentos y bebidas que se realicen en una Zona Especial Turística. Los Prestadores de Servicios Turísticos son las personas, naturales o jurídicas, que proporcionen, intermedien o contraten con el turista, cualquier servicio relacionado con las actividades calificadas como turísticas, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano"

Con esto, se define claramente cuales se consideran actividades turísticas dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2.1. Análisis y diagnóstico

La Agenda de Competitividad 2019, prioriza el sector "turismo" donde se menciona que cuenta con varios indicadores que lo vuelven un sector altamente competitivo. Para el año 2020, el sector turístico registra una caída de 54,9% en sus ventas totales en la capital (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2020).

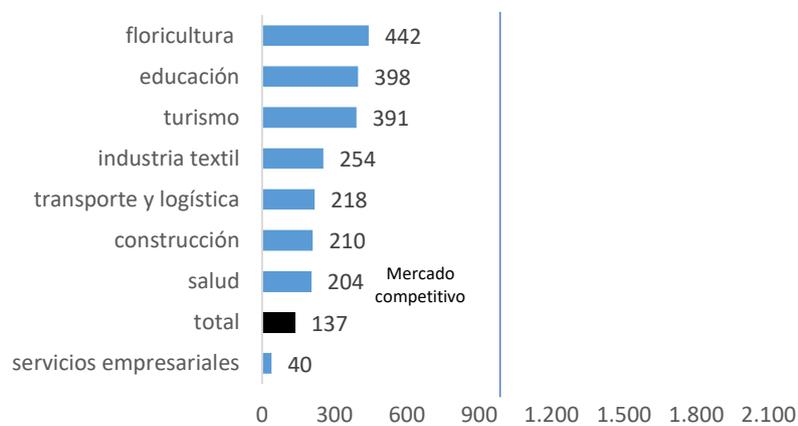
Variación de ventas entre 2019 y 2020



Fuente: INEC 2022

La Agenda de Competitividad 2022 (actualización), dentro de los 12 sectores priorizados, incluye al sector Turismo como prioritario con potencialidades en los pilares de Competitividad. En su análisis de Competitividad de Quito, la Agenda 2022 calcula el Índice Herfindahl-Hirschman (IHH) que mide el grado de concentración en un mercado. A nivel general considerando a todas las empresas de la ciudad, el índice alcanzó un valor de 137 en 2020, lo que reflejaría un mercado con alta competencia. Al analizar por actividad, las siguientes son las que presentan índices más bajos: servicios empresariales, salud, construcción, educación, industria textil, turismo, floricultura (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2020). Mientras más alto el índice, menos competencia-rivalidad existiría, pero en todas esas actividades el índice no supera los 500 puntos, siendo considerados mercados muy competitivos ya que están lejos del umbral de 1.000 puntos, donde los mercados pasan a ser moderadamente competitivos.

Índice Herfindahl Hirschman a 2020



Fuente: INEC 2021

Esto muestra, que el sector Turismo cuenta con gran capacidad competitiva en la ciudad. Adicional a esto, es importante mencionar que, existen 13.000 empresas que emplean a más de 50.000 trabajadores en el sector (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2020).

Del análisis realizado, se puede denotar que el sector Turismo ha sufrido pérdidas importantes que se vienen acarreado desde años anteriores. Si bien, a nivel de ciudad han existido importante recuperación en todas las actividades económicas, Turismo como sector específico ha contado con mayores complejidades y porcentajes mayores de pérdidas. En términos de dinámica económica, al abarcar seis actividades económicas: Alojamiento; Servicio de alimentos y bebidas; Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; Operación; Intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos, congresos y convenciones; e, Hipódromos y parques de atracciones estables, conllevan mayores encadenamientos productivo-valor involucrando mayor producción y comercialización de productos y servicios.

En términos de competitividad, el sector Turismo, cuenta con potencialidades, especialmente en el Índice Herfindahl-Hirschman (IHH), esto quiere decir, un número importante de empresas que intervienen en la producción o venta de un bien dentro del sector.

3.3. Zonas Especiales Turísticas

Las Zonas Especiales Turísticas, según el Artículo 1352 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, está definida como "...el territorio dentro del Distrito Metropolitano de Quito

que, al tiempo de reunir características y condiciones para la ejecución de una política turística común, ha sido declarado como tal...”.

3.3.1. Zona Especial Turística “La Mariscal”

El sector La Mariscal, se encuentra declarada Zona Especial Turística, para efectos de fomento, desarrollo y promoción de la actividad turística según lo menciona el Artículo 1354 del Código, con las siguiente delimitación: Por el Norte: Avenida Orellana; por el Sur: Avenida Patria; por el Occidente: Avenida 10 de Agosto; y, por el Oriente: Calles Isabel La Católica y Alfredo Mena Caamaño y Avenida 12 de Octubre, adicionalmente se incluyen dentro de la zona delimitada, los predios ubicados en ambos frentes de las calles o avenidas limitantes.

3.4. Análisis de solicitud

Con fecha 23 de febrero de 2023 la Administración Especial Turística La Mariscal, remite el Oficio Nro. GADDMQ-AETLM-2023-0172-O donde se menciona “(...) Considerando la crítica situación de la denominada “zona rosa” dentro de la circunscripción territorial de La Mariscal por efecto de la aplicación de la normativa de uso y gestión del suelo general para el Distrito Metropolitano de Quito, y con la intención de buscar un mecanismo legal y técnico adecuado para la generación de nuevos comercios relacionados con la actividad turística de alimentos y bebidas con tipología CZ1A y CZ1B...” y solicita “(...)motivar la reforma al artículo 1362 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano a fin de que la aplicación del mismo abarque a más de los establecimientos implantados, a aquellos establecimientos por implantarse en un polígono definido (Plaza El Quinde y alrededores) dentro de la Zona Especial Turística La Mariscal, hasta que se cumpla con la expedición de la ordenanza que contenga el plan complementario o parcial para esta zona especial turística. (...)”.

3.4.1. Análisis del Artículo 1362

Según lo solicitado, el Artículo 1362 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano menciona textualmente lo siguiente:

“(...)

Artículo 1362.- Requisitos y condiciones de implantación.- Cuando de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano un establecimiento que se hubiera implantado en una Zona Especial Turística cumpliera con todos los requisitos para el ejercicio de la actividad turística en dicho territorio, aquellos previstos como requisitos, limitaciones y condiciones particulares o generales de implantación del régimen general no le serán aplicables, siempre que la Autoridad Administrativa Competente al otorgar la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas lo autorice dentro del trámite especial.

La Autoridad Administrativa Competente podrá otorgar la autorización a la que se refiere en numeral precedente, siempre que constatare que no existen afectaciones a las personas, los bienes o el ambiente, o que tales afectaciones pueden ser mitigadas con determinadas medidas o condiciones que deberán formar parte de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas que llegare a otorgar.

En Zonas Especiales Turísticas no podrán implantarse actividades restringidas en el correspondiente Plan de Gestión.

(...)”

3.4.2. Condiciones de implantación

Las condiciones de implantación de las actividades económicas se encuentran normada a través de ordenanzas metropolitanas, sean estas, la Ordenanza Nro. PMDOT-PUGS-001-2021, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito el 13 de septiembre de 2021, que emite el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) donde, o pudiendo estar también dentro de un Plan Urbanístico Complementario.

3.4.3. Base Legal para la presentación de reforma al Código Municipal.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

- El artículo 5, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”*
- El artículo 7 señala: *“Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...)”*
- El artículo 84 establece que, entre otras, serán funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: *“h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”*
- El artículo 84 en su literal g) establece como función del gobierno del distrito autónomo metropolitano al de: *“(...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano. (...)”*
- El artículo 90 señala: *“Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: (...) d) Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...)”*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 1615 el 14 de julio de 2021

En la SECCIÓN II, DE LA DECLARACIÓN DE ZONA ESPECIAL TURÍSTICA, el artículo 1354 establece: *“(...) Declárese a la zona denominada “La Mariscal” como Zona Especial Turística, para efectos de fomento, desarrollo y promoción de la actividad turística. El sector de “La Mariscal” se encuentra comprendido dentro de la siguiente delimitación: Por el Norte: Avenida Orellana; por el Sur: Avenida Patria; por el Occidente: Avenida 10 de Agosto; y, por el Oriente: Calles Isabel La Católica y Alfredo Mena Caamaño y Avenida 12 de Octubre. Se incluyen dentro de la zona delimitada, los predios ubicados en ambos frentes de las calles o avenidas limitantes. (...)”*

El artículo 1362 señala: *“Requisitos y condiciones de implantación.- Cuando de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano un establecimiento que se hubiera implantado en una Zona Especial Turística cumpliera con todos los requisitos para el ejercicio de la actividad turística en dicho territorio, aquellos previstos como requisitos, limitaciones y condiciones particulares o generales de implantación del régimen general no le serán aplicables, siempre que la Autoridad Administrativa Competente al otorgar la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas lo autorice dentro del trámite especial.*

La Autoridad Administrativa Competente podrá otorgar la autorización a la que se refiere en numeral precedente, siempre que constatare que no existen afectaciones a las personas, los bienes o el ambiente, o que tales afectaciones pueden ser mitigadas con determinadas medidas o condiciones que deberán formar parte de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas que llegare a otorgar.

En Zonas Especiales Turísticas no podrán implantarse actividades restringidas en el correspondiente Plan de Gestión.”

Reglamento Orgánico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Resolución No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007.

“(…) SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

(…) MISIÓN

Promover a Quito como ciudad productiva y competitiva, que genere empleo, y fomente las inversiones productivas y de servicios para crecer económicamente, mejorando el nivel de vida de sus habitantes. Potenciar la innovación tecnológica, el empleo bien remunerado, ofrecer bienes y servicios con altos índices de calidad tanto para el mercado interno como para las exportaciones.”

Dentro de las Funciones Específicas de la Secretaría:

- Promover el desarrollo económico del Distrito Metropolitano de Quito para incrementar la generación de empleo.
- Participar en el proceso de planificación a mediano y largo plazos, así como en la elaboración y vigilancia de la aplicación de normas relacionadas con el sector económico.

Resolución No. A0010 de fecha 31 de marzo de 2011:

La Resolución No. A 0010, determina la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, recopilando los cambios establecidos a través de la Resolución A 002, de 06 de agosto de 2009, en la cual se cambia la denominación de Secretaría de Desarrollo Económico a Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, la cual se encuentra en nivel político y de decisión sectorial, manteniendo su misión y atribuciones.

En este contexto, la iniciativa legislativa de Reformar el artículo 1362 del Código Municipal, con el objeto de generar una recuperación económica en las Zonas Especiales Turísticas puede ser presentada al Concejo Metropolitano por el señor Alcalde Metropolitano dentro de sus atribuciones y competencias, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente a la que se hace mención.

3.5. Propuesta de reforma

De lo analizado, se plantea la siguiente reforma al artículo 1362 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano:

“Cuando de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano un establecimiento que se hubiera implantado dentro de una Zona Especial Turística, cumpliendo con todos los requisitos para el ejercicio de la actividad turística en dicho territorio, aquellos previstos como requisitos, limitaciones y condiciones particulares o generales de implantación del régimen general no le serán aplicables, siempre que la Autoridad Administrativa Competente al otorgar la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas lo autorice dentro del trámite especial; lo mismo ocurrirá en el caso de un establecimiento que busque implantarse dentro en una Zona Especial Turística...”

3.6. Conclusiones

- El sector turismo, en el contexto de pandemia, es el sector con mayores complejidades en relación con otros sectores, mismo que ha alcanzado el mayor número de pérdidas, tanto monetarias como de plazas de empleo.

- El turismo genera mayores encadenamientos productivo-valor, que involucra a una mayor producción y comercialización de productos y servicios relacionados.
- El sector turismo se encuentra priorizado, tanto en la Agenda de Competitividad del año 2019 como en su Actualización en el año 2022, ya que cuenta con potencialidades en términos de competitividad y productividad.
- La dinámica económica como producto de la interacción entre todos los actores causaría que el sector turismo acelere su recuperación.

3.7. Recomendaciones

- En virtud de lo indicado, con la finalidad de potenciar la dinámica económica y recuperación del sector Turismo en las Zonas Especiales Turísticas, se recomienda una reforma parcial según la propuesta indicada al artículo 1362 del Código Municipal que permita la aplicación del régimen de licenciamiento a los nuevos establecimientos que busquen implantarse en la zona especial turística.
- Al ser una propuesta de reforma normativa, se recomienda que las diferentes entidades municipales que tengan facultades relacionadas con la materia revisen la mencionada propuesta.
- Se sugiere considerar la delimitación propuesta por la Administración Especial Turística “La Mariscal” remitida con Oficio GADDMQ-AETLM-2023-0172-O de 23 de febrero de 2023 donde señala: “...a aquellos establecimientos por implantarse en un polígono definido (Plaza El Quinde y alrededores) dentro de la Zona Especial Turística La Mariscal”, misma que debería ser respaldado con un análisis técnico por la unidad requirente.

<p>Elaborado por: Charip Alcivar Jefe de Monitoreo Productivo Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad</p>	
<p>Elaborado por: Adriana Rosas Coordinadora Jurídica Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad</p>	
<p>Revisado por: Carla Martínez Directora de Desarrollo Productivo Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad</p>	
<p>Aprobado por: Daniela Espinoza Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad</p>	